

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2026

Señores

**LH URBAN CHIC S.A.S**

**NIT:** 901.580.502-1

**Rep. Legal:** LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**C.C.** 1.056.994.164

**Dirección:** Cr 18 17 Sur 58

**Número de teléfono:** 3504286496 - 3159526222

**Correo electrónico:** [lhurbanchisas0@gmail.com](mailto:lhurbanchisas0@gmail.com)

**Asunto:** Aceptación de Oferta No. **1001-2026** del Proceso de Mínima Cuantía **SDHT-MC-005- 2026**.

Respetados señores,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los numerales 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se procede a informarle que la oferta presentada dentro del proceso del asunto ha sido aceptada de manera incondicional, de acuerdo con los siguientes términos:

<b>1. CLASE</b>	ACEPTACIÓN DE OFERTA – SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN VESTUARIO Y CALZADO
<b>2. OBJETO</b>	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN VESTUARIO Y CALZADO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT EN LA VIGENCIA 2026
<b>3. VALOR TOTAL</b>	<p>El valor del contrato. Según oferta económica presentada por LH URBAN CHIC S.A.S, en la plataforma SECOP II,</p> <p><b>Bonos hombres: CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$430.000) M/CTE por dieciocho (18) unidades.</b></p> <p><b>Bonos Mujeres: CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$430.000) M/CTE por seis (6) unidades</b></p> <p><b>Para un valor total de: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$10.320.000) M/CTE,</b> incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, IVA y demás impuestos de ley, con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1180 del 21 de abril de 2026.</p> <p>El valor del contrato comprende todos los gastos en que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, tales como el pago de costos directos e indirectos y de los impuestos y gravámenes nacionales y distritales a que haya lugar.</p>



#### 4. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hábitat realizará tres pagos correspondientes a la entrega de los bonos por parte del contratista y a la verificación de la redención de los bonos por parte de los funcionarios en los periodos estipulados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, para ello, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato informe con el siguiente detalle:

- ✓ Relación de funcionarios a los que se le entregó efectivamente la dotación en el respectivo periodo, especificando cantidad, tipo de prenda con especificaciones técnicas, valor total del bono y fecha de redención.
- ✓ Copia digital nítida de los bonos redimidos en donde se evidencie la identificación del funcionario y la fecha de redención del mismo.

El valor del contrato se pagará de conformidad con el valor al que asciendan los bonos que sean efectivamente entregados por el contratista a la Secretaría Distrital del Hábitat y redimidos por los funcionarios que gocen del derecho.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o de los documentos soporte, serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a la Secretaría.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La SDHT efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampillas. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de la Secretaría Distrital del Hábitat.



<p><b>5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b></p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.</li><li>2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, la invitación pública y la propuesta, para realizarla ejecución con eficiencia y eficacia.</li><li>3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.</li><li>4. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.</li><li>5. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio.</li><li>6. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, la invitación pública y la propuesta.</li><li>7. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.</li><li>8. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.</li><li>9. El Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.</li><li>10. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.</li><li>11. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.</li><li>12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.</li><li>13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.</li><li>14. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor.</li><li>15. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.</li><li>16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.</li><li>17. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.</li><li>18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.</li></ol>
---	---



	<p><b>19.</b> Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.</p> <p><b>20.</b> Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en la invitación pública y sus anexos.</p> <p><b>21.</b> Vincular el porcentaje mínimo de participación de mujeres para la ejecución del presente contrato de conformidad a lo establecido en el establecido en el artículo 2 del Decreto 643 de 2023.</p> <p><b>22.</b> Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.</p>
<p><b>6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b></p>	<p><b>1.</b> Entregar la cantidad de dotación según las especificaciones técnicas a través del sistema de bonos, en tres (3) entregas correspondientes a la vigencia 2026, de acuerdo con la relación enviada por la Entidad, en coordinación con el supervisor del contrato.</p> <p><b>2.</b> Entregar los bonos con el nombre completo y cédula de cada funcionario, especificando que son exclusivos para dotación de vestido y calzado de labor, no redimible en dinero en efectivo e intransferible.</p> <p><b>3.</b> Realizar la entrega de los bonos dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la solicitud del supervisor del contrato de acuerdo con las especificaciones incluidas en el anexo técnico.</p> <p><b>4.</b> Garantizar al beneficiario la disponibilidad de las prendas, para la redención del bono emitido en el punto de venta ofertado para la presente propuesta.</p> <p><b>5.</b> Entregar una relación de los artículos entregados, debidamente detallados por artículo, referencia y valor unitario, dentro del informe como soporte anexo a la factura de cobro.</p> <p><b>6.</b> Disponer del punto físico para la entrega cómoda y oportuna de los artículos pactados.</p> <p><b>7.</b> Garantizar que las prendas de vestir y el calzado tengan mínimo un (1) año de garantía legal, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 - Estatuto del consumidor. En caso de cambio por defecto de fabricación o calidad de los materiales, el proveedor deberá entregar la prenda de reposición en un plazo máximo de ocho (8) días.</p> <p><b>8.</b> Garantizar que las prendas estarán confeccionadas con los materiales que garanticen durabilidad y resistencia de acuerdo con las fichas técnicas. Garantizar la solidez de colores al lavado y una alta resistencia al rasgado.</p> <p><b>9.</b> Garantizar que la marquilla este adherida a la prenda con las especificaciones del material solicitado e instrucciones de cuidado, lavado y planchado.</p> <p><b>10.</b> Mantener los precios unitarios ofertados durante la vigencia del contrato.</p> <p><b>11.</b> Garantizar que cuenta con todas las tallas requeridas para los servidores y servidoras de la entidad.</p> <p><b>12.</b> El contratista se compromete además del objeto contractual a participar y apoyar a la SDHT en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.</p>



	<p><b>13.</b> Ejecutar y cumplir el objeto del contrato y su alcance, de acuerdo con lo estipulado en Anexo Técnico y demás documentos que forman parte integral del proceso contractual.</p>
<p><b>7. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT</b></p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista.</li><li>2. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato.</li><li>3. Realizar los pagos oportunamente previo cumplimiento de los requisitos legales.</li><li>4. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.</li><li>5. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.</li><li>6. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.</li><li>7. Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.</li><li>8. Hacer cumplir las diferentes disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional o Distrital que tengan por objeto la adopción de los diferentes protocolos de bioseguridad para el suministro contratado.</li><li>9. Efectuar la liquidación del contrato dentro de los términos previstos por la Entidad.</li></ol>
<p><b>8. GARANTÍAS</b></p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Calle 52 No. 13-64, teléfono 3581600, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria.</p> <p>Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría.</p> <p>La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ <b>Cumplimiento.</b> Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.</li><li>✓ <b>Calidad de los bienes.</b> Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</li><li>✓ <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</b> Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</li></ul> <p><b>PARÁGRAFO 1°:</b> EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías</p>



a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas, inclusive hasta la liquidación de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

**PARÁGRAFO 2º:** Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO 3º:** El contratista autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizar, y para que la SDHT tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 4º:** En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO 5º:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**NOTA:** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.



<b>9. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<p>El término de ejecución del contrato se establece hasta la entrega del último bono de dotación de vestuario y calzado o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo primero que ocurra; término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p>Teniendo en cuenta que se deben realizar 3 entregas en el año, se proyectan las fechas para las respectivas entregas de dotación, así:</p> <p><b>PRIMERA ENTREGA:</b> Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio. <b>SEGUNDA ENTREGA:</b> Entre el 01 y el 15 de agosto de 2026. <b>TERCERA ENTREGA:</b> Entre el 01 y el 15 de diciembre de 2026.</p> <p>Estas fechas podrán ser modificadas según las necesidades de la Entidad.</p>
<b>10. SUPERVISOR</b>	<p>El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la <b>Dra. Marcela Del Pilar Medina Sánchez</b>, Directora Administrativa o quien haga sus veces, o por quien designe el Ordenador del Gasto, mediante escrito que no requerirá modificación de las estipulaciones contractuales ya plasmadas, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o invitación, se precisa que las funciones del supervisor serán las siguientes:</p> <p><b>OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.</li><li>2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte.</li><li>3. Proyectar y suscribir las actas de inicio, de recibo parcial, de recibo final y de liquidación del contrato.</li><li>4. Garantizar que el contratista de cumplimiento a las especificaciones de entrega de los bonos, en lo que corresponde a la redención efectiva de acuerdo a lo contemplado en el presente documento, a través de la revisión de los informes y demás soportes de entrega anexados a la factura por parte del proveedor.</li><li>5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.</li><li>6. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación en relación con la Supervisión e Interventoría de la SDHT.</li><li>7. Emitir informes de supervisión periódicos y finalizada la ejecución deberá realizar un informe final que, dé cuenta de la ejecución técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de manera cualitativa y cuantitativa, con las recomendaciones al Ordenador del Gasto a que haya lugar.</li><li>8. En general todas las que se desprendan del Manual de Supervisión e</li></ol>



	<p>Interventoría de la SDHT, y del ejercicio de la supervisión, según el caso.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el supervisor deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el Evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley. }</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado a la SDHT de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.</p>
<b>11. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES</b>	Se aplican a la aceptación de oferta las disposiciones contenidas en los artículos 15. Interpretación Unilateral; 16. Modificación Unilateral y 17. Terminación Unilateral, de la Ley 80 de 1993.
<b>12.CADUCIDAD</b>	La Secretaría podrá declarar la caducidad de la ejecución contractual derivada de la aceptación de oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
<b>13.CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</b>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar a la SECRETARÍA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de la oferta a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de declarar el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las multas a que haya lugar.</p> <p>EL CONTRATISTA autoriza a la Secretaría, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.</p> <p>Para efectos de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del objeto o las obligaciones contractuales, se aplicará el procedimiento previsto para la imposición de multas.</p>



<p><b>14. MULTAS</b></p>	<p>En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el objeto y las obligaciones contractuales, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la SECRETARÍA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor de la aceptación de la oferta por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) de la misma.</p> <p>El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la SECRETARÍA le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.</p> <p><b>PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS</b></p> <p>La Entidad dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la SECRETARÍA y a efecto de respetar el debido proceso al afectado.</p> <p>No se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.</p> <p>El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. El valor de la multa ingresará a la Tesorería Distrital.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 29 DEL DECRETO 643 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO DEL SECTOR MUJERES”.</b></p> <p>Una vez analizado el Decreto Distrital 643 de 2025, y con el fin de reducir desigualdades de género en esta tipología de contratos, donde se evidencia que en el mercado para Dotación de calzado y vestido existe gran participación del personal femenino directo en la adquisición de los bienes objeto de este proceso, se exige en el numeral 21 de las obligaciones generales de este proceso cumplimiento del porcentaje de personal mínimo requerido: La vinculación de mujeres será diferenciada por rama y para este proceso de la siguiente manera:</p>



Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 <sup>o</sup> de junio de 2021	A partir del 1 <sup>o</sup> de junio de 2022	A partir del 1 <sup>o</sup> de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

**OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN:**

**ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA:** Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.

**PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO:** Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

**15. MEDIDAS AFIRMATIVAS**

**16. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**

Con la suscripción del presente documento el contratista reconoce y acepta, además de lo establecido en el presente documento, las cláusulas y condiciones establecidas en los numerales 25, 26 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Invitación Pública.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

La presente comunicación de aceptación junto con los documentos del proceso y la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual forma parte integral de la invitación pública **SDHT-MC-005-2026**.

Cordialmente,

**JOSE ALEXANDER MORENO PAEZ**  
Subsecretario Corporativo

Elaboró: Eduardo Andrés Misas Castro - Contratista Dirección de Contratación. *Eduardo*

Revisó: Angela Patricia Moreno - Contratista Dirección de Contratación *AM*

Revisó Alfredo Gómez Arboleda – Contratista Subsecretaria Corporativa *Alfredo*

Revisó: Camilo Andrés Orozco Paternina – Director de Contratación. *Camilo*